

MODELO 685

TASA SOBRE APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS, AUTOLIQUIDACIÓN

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) OBLIGADO TRIBUTARIO

Los sujetos pasivos o contribuyentes que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los dos ejemplares de este modelo, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellos sujetos pasivos o contribuyentes que no dispongan de etiquetas, debiendo en este caso adjuntar fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) DEVENGO

Ejercicio: Se consignarán en esta casilla los cuatro dígitos del año en el que se inicie la celebración u organización de las apuestas o combinaciones aleatorias.

Período: Aperiódico (0A)

Fecha de devengo: Se consignará en esta casilla, con el formato DD-MM-AAAA la fecha de inicio de la celebración u organización de las apuestas o combinaciones aleatorias.

3) AUTOLIQUIDACIÓN

CASILLA [01] BASE IMPONIBLE

En las apuestas que se celebren, la base imponible, que deberá expresarse con dos decimales, será el importe total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos, sea cual fuere el medio a través del cual se hayan realizado.

En las combinaciones aleatorias la base imponible coincidirá con el valor de mercado de los premios ofrecidos.

CASILLA [02]. TIPO DE GRAVAMEN (%)

Es un tipo fijo del 10% (artículo 38 del Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, texto refundido de Tasas Fiscales).

Se expresará con dos dígitos de parte entera (10)

CASILLA [03]. CUOTA TRIBUTARIA

Es el resultado de multiplicar la base imponible por el tipo de gravamen y deberá expresarse con dos decimales. Para ello, si se precisa, se redondeará por exceso o por defecto al céntimo más próximo.

CLAVES [05] CANTIDAD A INGRESAR.

La cantidad a ingresar será el resultado de restar a la clave [03] el importe de las casilla [04] en donde se consigna, exclusivamente en el caso de declaraciones complementarias, el importe autoliquidado en un modelo 685 correspondiente al mismo ejercicio, período y fecha de devengo.

4) AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

Si esta autoliquidación fuera complementaria de otra presentada con anterioridad por el mismo concepto, período y fecha de devengo, se marcará una X en la casilla existente a tal efecto y deberá hacer constar el número de justificante de dicha autoliquidación anterior.

5) INGRESO

Indique el importe del ingreso (clave [05]) y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el identificador único de la cuenta, mediante el código cuenta cliente correspondiente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN E INGRESO

La presentación será obligatoria por vía telemática por Internet para todos aquellos obligados tributarios que tengan la forma jurídica de sociedad anónima o de sociedad de responsabilidad limitada.

La presentación e ingreso del modelo mediante impreso se realizará en cualquier entidad de depósito sita en territorio español que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria, para lo cual deberá disponer de las correspondientes etiquetas identificativas.

En los supuestos de autoliquidaciones efectuadas mediante impreso con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, reconocimiento de deuda con solicitud de compensación o simple reconocimiento de deuda, éstas deberán presentarse, directamente o mediante envío por correo certificado, en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, salvo que se trate de obligados tributarios adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes empresas de la Agencia Tributaria, en cuyo caso la presentación deberá efectuarse en la correspondiente Delegación Central o Unidad de Gestión.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de la autoliquidación deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se inicie la celebración u organización de las apuestas o combinaciones aleatorias.

Todos los importes deben expresarse en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.